



REGLAMENTO BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO COLEGIO MARCELA PAZ

El Colegio Marcela Paz de Concepción consciente de las necesidades que viven muchos de nuestros alumnos y su grupo familiar, otorga diversos beneficios a sus educandos y en cumplimiento a la normativa vigente, Ley N° 19.532, DFL N° 2/98, Ley 20.845, se adhiere al Sistema de Becas de Financiamiento Compartido, con el fin de favorecer a la población escolar, así como Becas de Excelencia.

ART.1: DE LA POSTULACIÓN Y SUS PLAZOS:

Podrán postular a la Beca de Financiamiento Compartido todos los alumnos del Establecimiento desde pre kinder a tercer año de Enseñanza Media, que cumplan con los requisitos establecidos para tal asignación.

Inciso 1º Si la Dirección del Colegio no comunica otras fechas, las postulaciones serán recibidas normalmente en el siguiente orden:

El proceso de recepción de documentación para postulación a becas de financiamiento compartido año 2020, comienza desde el **lunes 18 de noviembre hasta el viernes 22 de noviembre de 2019 (inclusive)**. Previa ratificación de matrícula de acuerdo a las fechas indicadas en circular informativa valor de copago por financiamiento compartido para año 2020, enviada el 16 de octubre del presente año.

ART.2: REQUISITOS DE POSTULACION:

Los requisitos para postular a la Beca de Financiamiento compartido son:

1. Ser alumno(a) regular del establecimiento.
2. Identificación del alumno(a) y su grupo familiar (fotocopia Cédula Identidad de cada integrante, nivel de instrucción, actividad laboral, cartola hogar registro social de hogares la que **reemplaza a ficha de protección social en caso de estar encuestados**).
3. Certificado de residencia emitido por junta de vecinos o alguna cuenta de servicio en caso de ser propietario.
4. De la Vivienda (contrato de arriendo protocolizado si no es propietario, comprobante del pago de los últimos tres meses o comprobante de pago dividendo según corresponda).
5. Acreditar Egresos (última boleta de luz, agua, gas, teléfono, universidades, institutos, créditos hipotecarios, medicamentos frecuentes, etc.).
6. De los trabajadores Dependientes, (tres últimas liquidaciones de sueldo y certificado de imposiciones A.F.P. de los últimos 12 meses) .



7. De los trabajadores Independientes, (certificado de declaración de pago de impuestos de los últimos seis meses, puntualmente formulario 23 y 29).
8. De las personas cesantes, (fotocopia finiquito, certificado del cobro del subsidio de cesantía o certificado de cesantía emitido por O.M.I.L. (oficina municipal de información laboral). En caso de no contar con esta documentación, adjuntar informe socio económico emitido por profesional anexo a nuestro establecimiento, por ejemplo, de un Cesfam o Municipalidad.
9. De las pensiones alimenticias y otro tipo de pensiones, (fotocopia de libreta de ahorro judicial actualizada, o resolución del fallo dictaminado por el juez de familia competente, fotocopia última 3 liquidaciones de Pensión (P.B.S. de invalidez o vejez), Subsidio Único Familiar, o certificado de cargas familiares de la empresa, cuando corresponda).
10. En el caso de presentar enfermedad algún integrante del grupo familiar, presentar certificado médico actualizado.

ART.3: DEL BENEFICIO:

El beneficio de la Beca de Financiamiento compartido consiste en la eximición total o parcial de pago mensual de la cuota de escolaridad que deben pagar los padres y apoderados según corresponda, de acuerdo a las disposiciones normativas ministeriales.

La Beca de Financiamiento es concedida por un año escolar, es decir no se renueva automáticamente para el siguiente periodo escolar, los padres y apoderados deben hacer cada año la postulación, la cual será nuevamente evaluada.

La Beca de Financiamiento Compartido “NO” incluye el pago de Matrícula, así como tampoco el pago de la cuota del Centro de Padres, de carácter voluntario. Los alumnos antiguos que obtengan la Beca de Financiamiento, y tengan morosidad en sus pagos mensuales, al momento de ser matriculados, deben regularizar su situación de morosos, para poder confirmar su beca, en caso de no hacerlo el Colegio tiene la libertad de distribuirla entre otros postulantes.

ART. 4: DE LA COMISION DE BECAS:

Se constituirá una “COMISION DE BECAS”, cuya función será garantizar la transparencia del proceso de postulación y asignación de la Beca de Financiamiento. Esta Comisión estará conformada por las siguientes personas:

- Director
- Orientador o encargado de convivencia escolar
- Inspectora General



- Jefe de Administración y Finanzas
- Trabajadora Social

Cada integrante tendrá derecho a sugerir revisión de propuesta entregada por Trabajadora Social, siendo obligatoria su asistencia.

ART. 5: DE LA ASIGNACION DE BECAS:

- Dos tercios de las Becas serán distribuidas de acuerdo a la situación de Vulnerabilidad, vulnerabilidad social del alumno y su grupo familiar, incluyendo situaciones catastróficas, como incendios, fallecimiento de uno de los padres, enfermedades catastróficas del alumno o de los padres.
- El Tercio restante de las exenciones serán de libre disposición del Establecimiento Educacional y podrán tener relación con los siguientes
 - Hijos de funcionarios
 - Rendimiento académico sobresaliente
 - Participación destacada a nivel interno y en distintas actividades externas.

ART. 6: DE LAS FECHAS DE POSTULACIÓN:

Las postulaciones serán recibidas en el siguiente orden:

El proceso de recepción de documentación para postulación a becas de financiamiento compartido año 2020, comienza desde el **lunes 18 de noviembre hasta el viernes 22 de noviembre de 2019 (inclusive)**. La recepción de antecedentes, **a través de la entrega de sobre cerrado**, se realizará en oficina #1 de entrevistas. Hall Tucapel, en el siguiente horario:

- Lunes 18 al viernes 22 de noviembre: 09:30 a 12:00 hrs.

Se informará oportunamente y a través de la página del colegio cualquier extensión de plazo.

Dado el carácter anual de la beca, todos los postulantes, aunque tengan este beneficio el año 2019, deben realizar nuevamente el proceso, revalidando los antecedentes.

ART. 7: DEL PROCEDIMIENTO

Reunir la documentación exigida para la postulación: Se exigirá presentar toda la documentación en sobre cerrado, incluida ficha de postulación 2020, la que se encontrará disponible para retiro en Inspectoría a partir del viernes 15 de



noviembre y en www.colegiomarcelapaz.cl para su descarga. Considerando lo antes expuesto podrá iniciar proceso de postulación.

- Entregar ficha de postulación y la documentación de respaldo en los plazos establecidos en el Art. 6.

ART.8: DEL OTORGAMIENTO DE LA BECA:

Cuando se han recepcionado todos los antecedentes y habiendo pasado por todas las fases del proceso (ingreso en segeduc, instancias de reunión con comisión, visitas en terreno), Trabajadora Social entregará a Dirección lista de alumnos seleccionados por prioridad de vulnerabilidad, los que serán publicados a través de nuestro colegio virtual, el cual se accede ingresando su RUT y clave. En caso de no contar con su clave contactarse con su profesor jefe. La fecha de publicación se informará a través de nuestra página web.

ART.9: DE LA APELACION.

Aquellos padres y/o apoderados que no estén de acuerdo con el resultado de su postulación podrán apelar, para lo cual deberán presentar antecedentes distintos o no conocidos por la comisión, en el momento del estudio y decisión del beneficio, llenando la solicitud que será proporcionada por el colegio para tal efecto. Las fechas de apelación se informarán a través de nuestra página web (www.colegiomarcelapaz.cl) , cuenta oficial de Instagram del colegio @difusion_colegiomarcelapaz e información en nuestros diarios murales.

ART. 10: La Dirección del Establecimiento educacional:

Recibirá de parte de Asistente Social, el listado de alumnos seleccionados y ordenado por prioridad de vulnerabilidad social y con esta información se otorgarán los beneficios a los alumnos hasta completar la asignación de Becas requeridas por el Ministerio de Educación.

Se adjudicarán becas de 100%,75%, 50%, y 25% de exención de pago de financiamiento compartido, con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de alumnos que requieran dicha ayuda.

ART. 11: PÉRDIDA DE LA BECA:

La Beca se perderá por alguno de los siguientes motivos:

- Cuando ya no existe situación de vulnerabilidad económica.
- Cuando se pierde la calidad de alumno regular, sea voluntaria o involuntariamente.
- Proporcionar datos falsos con respecto a la situación socioeconómica.
- Por renuncia voluntaria a la beca o, al comunicar por escrito que ha perdido la condición de necesidad que dio origen al beneficio.



ART. 12: DEL RECHAZO Y SANCIÓN PARA LOS POSTULANTES:

- Los formularios que se entreguen sin documentación o después del plazo correspondiente, serán rechazados automáticamente.
- Los postulantes, cuyos padres y apoderados hubiesen entregado datos falsos para acceder al beneficio, perderán automáticamente el beneficio por el periodo correspondiente

ART. 13: OTRAS DISPOSICIONES

Los alumnos que no son beneficiarios de la Beca de Financiamiento Compartido, y durante el transcurso del año escolar su grupo familiar atraviesa por un cambio de situación extrema, puede presentar sus antecedentes ante la Comisión de Becas, para que esta evalúe su situación y ver la posibilidad de otorgar el beneficio. El otorgar o no el beneficio a un alumno que presente una situación extrema va a depender de la disponibilidad de becas que se tengan en ese momento. Al no existir tal disponibilidad el alumno no podrá impetrar el beneficio. Algunas situaciones que pueden ser consideraras extremas:

- Muerte del Jefe de Hogar
- Pérdida por catástrofe del inmueble en que reside el grupo familiar de manera parcial o total.

Aparición de una enfermedad catastrófica al interior del grupo familiar, sin embargo, la comisión de becas tiene la facultad de considerar o no un determinado suceso al interior del grupo familiar, como situación extrema. Además, puede solicitar las gestiones necesarias para comprobar dicha situación.

ART. 14:

El presente Reglamento se publicará a todos los padres y apoderados a través de nuestra página web. En cumplimiento del artículo 24 del DFLN° 2 / 98, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, cómo además cualquier modificación por parte del establecimiento Educacional, la que tendrá vigencia a contar del periodo escolar.

ART. 15 FINAL:

Dicho reglamento se revisará anualmente y sus modificaciones se informarán en los correspondientes procesos de matrícula.